



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 044-2016-MDC.A.

Castilla; 28 de Enero de 2016

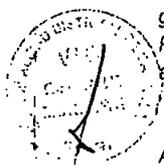
VISTO:

El Informe N°06-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 06 de Enero de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe N°008-2016-MDC-SGRH-ESC y ARCH, de fecha 11 de Enero de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Memorando N°027-2016-MDC-GM, de fecha 25 de Enero de 2016, remitido por el Gerente Municipal; el Informe N°028-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 25 de Enero de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, El Informe N°37 A-2016-MDC-GAJ, de fecha 27 de Enero de 2016, emitido por la Gerencia de asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Ley N°30372, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; y con Resolución de Alcaldía N°1037-2015-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2015; se resolvió Promulgar el Presupuesto Institucional de Gasto, correspondiente al año 2016 del Pliego: Municipalidad Distrital de Castilla;



Que, con Informe N°06-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 06 de Enero de 2016, la Sub Gerencia de Presupuesto observa que habiéndose detectado el ingreso de nuevo personal a planillas y dicho despacho no ha tenido conocimiento del caso; solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que alcance el expediente completo de cada servidor Municipal, el mismo que debe incluir el mandato judicial como cosa juzgada y la Resolución que aprueba dicha sentencia por parte del titular del pliego a fin de garantizar, según Ley del Presupuesto, la cobertura presupuestal para el presente ejercicio.

Que, con Informe N°008-2016-MDC-SGRH-ESC y ARCH, de fecha 11 de Enero de 2016, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Sub Gerencia de Presupuesto, la documentación sustentatoria, según lo solicitado, con 39 folios, del personal que se le está considerando como Empleado Contratado, bajo el régimen D.L N°276 por mandato judicial;

Que, con Memorando N°027-2016-MDC-GM, de fecha 25 de Enero de 2016, el Gerente Municipal, autoriza se emita la Resolución de Modificación Presupuestaria, para los Empleados Contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 y su reglamento aprobado mediante DS N°005-90-PCM;

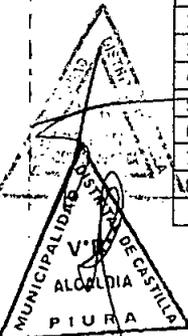


Que, mediante Informe N°028-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 25 de Enero de 2016, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite a Gerencia Municipal, informe, donde determina: " la Ley de presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2016 señala en su artículo 9° Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 9.1. A nivel de pliego, la partida de gasto 2.1.1. "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución Presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos: c) Atención de Sentencias Judiciales con calidad de cosa Juzgada;

Que, en el mismo orden de ideas, el informe de líneas precedentes, explicita que: "del análisis realizado en el PIA 2016 se realizó la previsión en la partida de gasto 2.3.2.8.1.1. Contrato Administrativo de Servicios y 2.3.2.8.1.2. Essalud CAS de los trabajadores que a continuación detallo:



N°	EMPLEADO	DEPENDENCIA	REMUNERACIÓN BRUTA	REMUNERACIÓN ANUAL	ESSALUD 9%	GRATIFICACIONES	TOTAL
1	PANTA MADRID MIDORY	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES	1,530.00	18,360.00	1,652.40	600.00	20,612.40
2	VALDIVIEZO ARMESTAR JESSICA MARIA	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES	1,530.00	18,360.00	1,652.40	600.00	20,612.40
3	GONZALES ABAD ALFONSO	SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES	1,620.00	19,440.00	1,749.60	600.00	21,789.60
4	ANDRADE FARFAN VICTOR MANUEL	OFICINA DE REGISTROS CIVILES	1,620.00	19,440.00	1,749.60	600.00	21,789.60
5	COBEÑAS SOSA JULIO CESAR	OFICINA DE REGISTROS CIVILES	1,620.00	19,440.00	1,749.60	600.00	21,789.60
6	ORTIZ GARCÍA KARINA DEL MILAGRO	SECRETARÍA MUNICIPAL	1,570.00	18,840.00	1,695.60	600.00	21,135.60
7	SOSA SOSA JULIAN	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	1,620.00	19,440.00	1,749.60	600.00	21,789.60
8	PURIZACA CASQUERO JUSTA	GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA	1,650.00	19,800.00	1,782.00	600.00	22,182.00
		TCTAL	12,700.00	153,120.00	13,780.80	4,800.00	171,700.80





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 044-2016-MDC.A.

Castilla, 28 de Enero de 2016

Representando un gasto total por partida de:

2.3.2.8.1.1. Contrato Administrativo de Servicios : S/ 157,920.00

2.3.2.8.1.2. Essalud CAS : S/ 13,780.80

TOTAL : S/ 171,700.80



Que, así mismo, en el punto 3) de su análisis, establece: "al ser incluidos en la genérica de gasto 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo de estos 8 trabajadores representa un gasto total de S/ 222,540.80 ya que se tiene que prever el costo de una remuneración por concepto de Gratificaciones (fiestas patrias y navidad), vacaciones y Escolaridad y es según detalle:

N°	EMPLEADO	DEPENDENCIA	REMUNERACIÓN BRUTA	REMUNERACIÓN ANUAL	ESSALUD 9%	GRATIFICACIONES, VACACIONES Y ESCOLARIDAD	DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL	TOTAL
1	PANTA MADRID MILDORY	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES	1,530.00	18,360.00	1,652.40	6,120.00	575.00	26,707.40
2	VALDIVIEZO ARMESTAR JESSICA MARIA	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES	1,530.00	18,360.00	1,652.40	6,120.00	575.00	26,707.40
3	GONZALES ABAD ALFONSO	SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES	1,620.00	19,440.00	1,749.60	6,480.00	575.00	28,244.60
4	ANDRADE FARFAN VICTOR MANUEL	OFICINA DE REGISTROS CIVILES	1,620.00	19,440.00	1,749.60	6,480.00	575.00	28,244.60
5	COBEÑAS SOSA JULIO CESAR	OFICINA DE REGISTROS CIVILES	1,620.00	19,440.00	1,749.60	6,480.00	575.00	28,244.60
6	ORTIZ GARCÍA KARINA DEL MILAGRO	SECRETARÍA MUNICIPAL	1,570.00	18,840.00	1,695.60	6,280.00	575.00	27,390.60
7	SOSA SOSA JULIAN	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	1,620.00	19,440.00	1,749.60	6,480.00	575.00	28,244.60
8	PURIZACA CASQUERO JUSTA	GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	1,650.00	19,800.00	1,782.00	6,600.00	575.00	28,757.00
		TOTAL	12,760.00	153,120.00	13,780.80	51,040.00	4,600.00	222,540.80

Que, en base a lo antes expuesto, la Sub Gerencia de Presupuesto, concluye que: "(...) al ser estos 08 casos Sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada la incorporación en la genérica de gasto 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo es procedente ya que se enmarca en la Ley N° 30372 Artículo 9° inciso c); además, la Gerencia Municipal deberá autorizar a este despacho la incorporación de una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático";

Que, así mismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe N°37 A-2016-MDC-GAJ, de fecha 27 de Enero de 2016; determina que: "El numeral 40.1 del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S N°304-2012-EF, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, que tienen implicancia en la estructura funcional programática, compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; por su parte, el numeral 40.2 del Artículo 40° de la misma norma, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la oficina de Presupuesto o de quien haga sus veces en la entidad(...)"

Que, en este sentido, explicita Asesoría Jurídica, en su informe de líneas precedentes que: "La Ley N°30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; regula en su artículo 9°; las medidas materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático: 9.1 A Nivel del pliego, la partida de gasto 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo, no pudiendo habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución Presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos: c) Atención de Sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada";

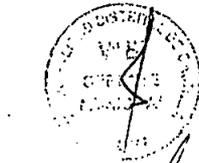
Que, en base a lo antes indicado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda: "Se EMITA el acto administrativo - Resolución de Alcaldía - mediante el cual se resuelva incorporar en la genérica de gasto 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo, a los (08) servidores incorporados en el Libro de Planillas de Trabajadores Contratados, bajo los alcances del D. Leg N°276; según los fundamentos anteriormente citados";

Que, estando a lo expuesto, por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica; la Gerencia Municipal, habiendo emitido Memorando N°027-2016-MDC-GM, de fecha 25 de Enero de 2016, autoriza la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación de Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático, hasta por el monto de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (222,543.00) según el siguientes; y por los fundamentos de hecho y derecho establecidos en la parte considerativa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 044-2016-MDC.A.

Castilla, 28 de Enero de 2016



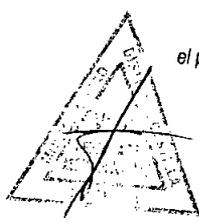
DETALLE PRESUPUESTAL		Créditos	Anulaciones
5	RECURSOS DETERMINADOS	222,543.00	222,543.00
0061	"NORMAR Y FISCALIZAR"	27,391.00	-
2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	27,391.00	-
2.1.1.1.1.3	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	18,840.00	-
2.1.1.9.1.2	AGUINALDOS	3,140.00	-
2.1.1.9.1.3	BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	1,570.00	-
2.1.1.9.3.2	BONIFICACION ADICIONAL POR VACACIONES	1,570.00	-
2.1.1.9.3.99	OTRAS OCASIONALES	575.00	-
2.1.3.1.1.5	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	1,696.00	-
0063	"ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA - PIURA-PIURA"	28,757.00	-
2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	28,757.00	-
2.1.1.1.1.3	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	19,800.00	-
2.1.1.9.1.2	AGUINALDOS	3,300.00	-
2.1.1.9.1.3	BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	1,650.00	-
2.1.1.9.3.2	BONIFICACION ADICIONAL POR VACACIONES	1,650.00	-
2.1.1.9.3.99	OTRAS OCASIONALES	575.00	-
2.1.3.1.1.5	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	1,782.00	-
0064	"GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA - PIURA -PIURA"	-	222,543.00
2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	-	222,543.00
2.1.1.9.2.1	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	-	222,543.00
0068	"ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES"	53,415.00	-
2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	53,415.00	-
2.1.1.1.1.3	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	36,720.00	-
2.1.1.9.1.2	AGUINALDOS	6,120.00	-
2.1.1.9.1.3	BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	3,060.00	-
2.1.1.9.3.2	BONIFICACION ADICIONAL POR VACACIONES	3,060.00	-
2.1.1.9.3.99	OTRAS OCASIONALES	1,150.00	-
2.1.3.1.1.5	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	3,305.00	-
0071	"CONDUCCION Y MANEJO DE LOS REGISTROS CIVILES"	56,490.00	-
2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	56,490.00	-
2.1.1.1.1.3	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	38,890.00	-
2.1.1.9.1.2	AGUINALDOS	6,480.00	-
2.1.1.9.1.3	BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	3,240.00	-
2.1.1.9.3.2	BONIFICACION ADICIONAL POR VACACIONES	3,240.00	-
2.1.1.9.3.99	OTRAS OCASIONALES	1,150.00	-
2.1.3.1.1.5	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	3,500.00	-
0078	"PLAN DE DESARROLLO URBANO"	28,245.00	-
2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	28,245.00	-
2.1.1.1.1.3	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	19,440.00	-
2.1.1.9.1.2	AGUINALDOS	3,240.00	-
2.1.1.9.1.3	BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	1,620.00	-
2.1.1.9.3.2	BONIFICACION ADICIONAL POR VACACIONES	1,620.00	-
2.1.1.9.3.99	OTRAS OCASIONALES	575.00	-
2.1.3.1.1.5	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	1,750.00	-
0081	"FOMENTAR EL ARTE, LA CULTURA Y LA EDUCACION"	28,245.00	-
2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	28,245.00	-
2.1.1.1.1.3	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	19,440.00	-
2.1.1.9.1.2	AGUINALDOS	3,240.00	-
2.1.1.9.1.3	BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	1,620.00	-
2.1.1.9.3.2	BONIFICACION ADICIONAL POR VACACIONES	1,620.00	-
2.1.1.9.3.99	OTRAS OCASIONALES	575.00	-
2.1.3.1.1.5	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	1,750.00	-
TOTAL		222,543.00	222,543.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Sub Gerencia de Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DESE CUENTA, a las Gerencias: Municipalidad, Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez
ALCALDE